

complementarán el porcentaje igual al de los trabajadores con derecho a prestación por incapacidad laboral.

Artículo 22.— Comisión paritaria.

Para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio y también para la redacción de las Tablas Salariales con vigencia para el tercer año de duración del mismo, se crea una Comisión Paritaria. Por la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje o por la Central Sindical U.G.T., se designará al inicio de cada sesión alternativamente o por turno rotativo, al vocal que actuará de moderador o mantenedor del buen orden de las deliberaciones. Esta Comisión Paritaria está formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, ambos que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del presente Convenio. Asimismo se designa un vocal suplente por cada una de las representaciones.

Se designa como vocales de la Comisión Paritaria a los siguientes Sres.:

Por la representación de los Empresarios:

Titulares:

D. Valero Alloza Paris
D. Teodoro Moya Valencia
D. Felipe San Juan Orío

Suplente:

D. Jaime García-Calzada Pérez

Por la representación de los Trabajadores:

Titulares:

D. Luis Calvo Martínez
D. Carlos Ortega Poza
D. José Sánchez Cabezuolo

Suplente:

D. Leandro Puente Andonegui

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones en esta ciudad, locales de la Federación de Empresarios de La Rioja (Hnos. Moroy, 8-4º) o, en su defecto, donde acuerden las partes a instancia de cualquiera de ellas.

Artículo 23.— Derechos sindicales.

Las Organizaciones firmantes acuerdan aceptar, prorrogar y mantener durante la vigencia de este Convenio las estipulaciones que en esta materia de Derechos Sindicales se contienen en el Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Nacional de Empleo, A.M.I. y A.I., salvo que en este período medie una Ley reguladora de este tema, en cuyo supuesto estarán las partes a lo que la misma disponga.

Disposición complementaria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que marquen las disposiciones vigentes (Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Sector, A.M.I. y A.I.).

Ciáusula adicional.

Los incrementos salariales convenidos están en función del tiempo de trabajo efectivo pactado; cualquier variación que se produzca en la Jornada Laboral, será causa de una nueva negociación.

Con esta fecha queda REGISTRADO por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo y sus Tablas salariales anexas al mismo, correspondiente a las actividades de «HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES» de la provincia de La Rioja.

Logroño, 12 de julio de 1984
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO A TABLAS SALARIALES N° 1

Niveles y Categorías

Primer Nivel.— Categorías:

Jefe de Recepción
Primer Conserje
Jefe de Cocina
Primer Jefe de Comedor
Primer Encargado de Mostrador
Primer Encargado General de Trabajos (Titulado)
Contable General
Primer Barman
Jefe de Sala
Encargado de Taberna

Primer Jefe de Comedor en Pensiones
Gobernanta

Segundo Nivel.— Categorías:

Segundo Jefe de Recepción
Segundo Conserje
Segundo Jefe de Cocina
Segundo Jefe de Comedor
Segundo Barman
Segundo Encargado de Mostrador
Segundo Jefe de Sala
Mayordomo de Pisos
Encargada General
Encargado de Trabajos

Tercer Nivel.— Categorías:

Recepcionista
Conserje de Noche
Jefe de Partida
Repostero y Oficial Repostero
Contable y Oficial de Contabilidad
Jefe de Sector
Camarero
Sumiller
Encargado de Economato y Bodega
Bodeguero
Cafetero
Encargado de Salas de Billar
Gobernanta de Segunda
Encargada de Lencería y Lavadero
Mecánico Calefactor
Cocinero
Telefonista de Primera
Planchista
Dependiente de Cafetería
Ayudante de Barman (Bares Americanos)
Interventor
Cajero
Dependiente de Primera
Encargado de Pisos y Pensiones
Segundo Jefe de Cocina en Pensiones
Segundo Jefe de Comedor en Pensiones

Cuarto Nivel.— Categorías:

Ayudante de Recepción
Ayudante de Conserje
Ayudante de Cocinero
Ayudante de Repostero
Auxiliar de Oficina
Cajero de Comedor
Tenedor de Cuentas de Clientes
Telefonista de Segunda
Ayudante de Camarero de Comedor
Camarera de Pisos con más de 24 meses
Mozo de Habitación
Ayudante de Planchista
Ayudante de Economato y Bodega
Ayudante de Mecánico
Portero de Accesos
Portero de Coches
Auxiliar de Caja
Mozo de Almacén
Conductor
Vigilante de Noche
Jardinero
Guarda Exterior
Portero de Servicios
Encargada de Platería
Cobrador
Ayudante de Cafetera
Ascensorista
Ayudante de Calefacción
Camarero y Camarera de Pensión
Cocinero y Cocinera de Pensión
Camarero y Camarera de Taberna
Mozo de Salón de Billar

Quinto Nivel.— Categorías:

Limpiadoras
Fregadoras
Mozo de Equipajes
Marmitón
Pinche
Camarera de Pisos con menos de 24 meses
Trabajadores que ingresan por primera vez
Lencerías
Planchadoras
Zurcidoras
Botones (mayor de 18 años)
Personal de Platería

Sexto Nivel.— Categorías:

Aprendiz (de 16 a 18 años)
Botones